



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 43. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las señoras concejalas, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de diciembre de 2021, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas una vez incluida la siguiente corrección:

En el punto 10 del orden del día suprimir el primer visto, ya que por error se ha hecho referencia a un apartado del convenio aprobado por el pleno el 24 de noviembre de 2016, que fue modificado por acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre de 2017.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/2139	14/12/2021	30/11/2021	5.681,00	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE NOVIEMBRE
F/2021/2141	16/12/2021	15/12/2021	1.275,76	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 01-11-2021 AL 30-11-2021

F/2021/2142	16/12/2021	15/12/2021	247,90	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 01-11-2021 AL 30-11- 2021
F/2021/2143	16/12/2021	15/12/2021	431,15	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR 17, DEL 01-11-2021 AL 30-11-2021
F/2021/2144	16/12/2021	15/12/2021	220,72	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1, DEL 01-11-2021 AL 30- 11-2021
F/2021/2145	16/12/2021	15/12/2021	38,54	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 08-11-2021 AL 08-12- 2021
F/2021/2146	16/12/2021	15/12/2021	197,13	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESO AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 01-11-2021 AL 30-11- 2021
F/2021/2147	16/12/2021	15/12/2021	204,01	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL 01-11-2021 AL 30-11- 2021
F/2021/2148	16/12/2021	15/12/2021	60,40	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 01-11-2021 AL 30-11-2021
F/2021/2149	16/12/2021	15/12/2021	187,59	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6, DEL 01- 11-2021 AL 30-11-2021
F/2021/2150	16/12/2021	15/12/2021	600,58	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO IKAS-BAT DE LA IKASTOLA DEL 01-11-2021 AL 30-11-2021
F/2021/2151	16/12/2021	15/12/2021	400,15	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27, DEL 01-11-2021 AL 30- 11-2021
F/2021/2152	16/12/2021	15/12/2021	359,81	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1, DEL 01- 11-2021 AL 30-11-2021

F/2021/2153	16/12/2021	15/12/2021	51,66	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA DEL 08-11-2021 AL 08-12- 2021
F/2021/2154	16/12/2021	15/12/2021	220,23	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74, DEL 01-11-2021 AL 30- 11-2021
F/2021/2155	16/12/2021	15/12/2021	282,50	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 01-11-2021 AL 30-11- 2021
F/2021/2156	16/12/2021	15/12/2021	413,94	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9, DEL 01-11-2021 AL 30-11- 2021
F/2021/2158	16/12/2021	15/12/2021	4.801,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE NOVIEMBRE
F/2021/2164	20/12/2021	18/12/2021	104,28	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 01-11-2021 AL 30-11-2021
F/2021/2165	20/12/2021	18/12/2021	565,94	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1, DEL 01-11- 2021 AL 30-11-2021
F/2021/2166	20/12/2021	18/12/2021	448,17	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9, DEL 01- 11-2021 AL 30-11-2021
F/2021/2167	20/12/2021	18/12/2021	286,02	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO PARA LA TERCERA EDAD DEL 01-11- 2021 AL 30-11-2021
F/2021/2168	20/12/2021	18/12/2021	527,66	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1, DEL 01-11-2021 AL 30- 11-2021
F/2021/2169	20/12/2021	18/12/2021	32,82	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL EDIFICIO IKAS-BI DEL 01-11-2021 AL 30-11-2021
F/2021/2170	20/12/2021	18/12/2021	128,16	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE C/ MAYOR 8, DEL 01-11-2021 AL 30-11- 2021



F/2021/2171	20/12/2021	18/12/2021	68,72	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 01-11-2021 AL 30-11-2021
F/2021/2172	20/12/2021	18/12/2021	60,27	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8 DEL 01-11-2021 AL 30- 11-2021
F/2021/2173	20/12/2021	18/12/2021	167,57	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 01-11-2021 AL 30-11- 2021
F/2021/2174	20/12/2021	18/12/2021	200,00	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 01-11- 2021 AL 30-11-2021
F/2021/2175	20/12/2021	18/12/2021	358,98	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7, DEL 01-11-2021 AL 30- 11-2021

TOTAL 18.622,66

3.- BONIFICACIONES EN LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

Vista.- La instancia presentada por [REDACTED] como integrante de la sociedad civil KASKAZURI S.C., respecto al BAR KASKAZURI sito en C/ Mayor nº 31 de Agurain, solicitando bonificación en la tasa por la instalación y ocupación del suelo de uso público mediante la colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias tales como parasoles, toldos, protecciones laterales, estufas, mesas auxiliares..., correspondiente al ejercicio 2021, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

Visto.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2021 por el que se le requiere para que en un plazo de diez días, subsane la documentación y presente el certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/20215 de 1 de octubre.



Visto.- Que por [REDACTED] como integrante de la sociedad civil KASKAZURI S.C., se presenta en fecha 15 de diciembre de 2021 el certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Visto.- .El anexo I de la citada ordenanza fiscal reguladora de la instalación y ocupación del suelo de uso público mediante la colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias instalados por los titulares de establecimientos de hostelería y asimilados, aprobado definitivamente el día 7 de mayo de 2021.

Visto.- Que mediante Decreto nº 253 de fecha 14 de octubre de 2021, se ha girado la liquidación de la tasa a dicho establecimiento de hostelería por la instalación y ocupación del suelo de uso público mediante la colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias tales como parasoles, toldos, protecciones laterales, estufas, mesas auxiliares.

Visto.- Que por Secretaría se informa que la regulación de la concesión de las citadas bonificaciones viene regulada en el anexo I de la Ordenanza reguladora de la instalación y ocupación del suelo de uso público mediante la colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias instalados por los titulares de establecimientos de hostelería y asimilados, de la siguiente forma:

“Bonificación extraordinaria correspondiente al 2021, para paliar la incidencia del COVID-19 y relanzar la economía local de Agurain.

Cuantía de la bonificación: 90% de la parte de cuota que corresponda aplicar en el ejercicio 2021

Periodo aplicación bonificación: ejercicio 2021.

Personas y entidades beneficiarias:

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, las Micro y Pequeñas empresas que a consecuencia del estado de alarma sanitaria derivada del COVID-19, se han visto, o se vean afectados/as de forma normativa a lo largo del ejercicio 2021, por alguna de las siguientes situaciones:

**Suspensión de actividad*

**Restricciones de movilidad*

**Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados*



En dichas situaciones se entenderá que son actividades afectadas y beneficiarias de las bonificaciones, los establecimientos encuadrados en los siguientes epígrafes del IAE:

Grupo 671: Servicios en restaurantes

Grupo 672: En cafeterías

Grupo 673: De cafés y bares con y sin comida

Grupo 674: Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar

Grupo 681: Hospedaje en hoteles y moteles

Grupo 682: Hospedaje en hoteles y pensiones

Grupo 683: Hospedaje en fondas y casa de huéspedes

Requisitos a cumplir:

**La actividad económica se habrá visto afectada por la aplicación de normativa dictada por autoridades competentes en alguna de las situaciones descritas anteriormente (suspensión, restricción de movilidad, limitación de agrupación) durante un período mínimo de 20 días a lo largo del ejercicio 2021.*

**La actividad económica debe estar dada de alta en IAE en el municipio de Agurain. Además, el domicilio social y el centro de trabajo debe radicar en Agurain y tributar fiscalmente en Álava.*

**Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Así mismo deberá hallarse al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Agurain.*

Plazo: se podrá solicitar dicha bonificación hasta el 30 de noviembre de 2021.

Documentación a presentar:

**Solicitud debidamente cumplimentada.*

**Declaración jurada de que tributa en Álava.*

**Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

Visto.- el decreto 44/2020, de 10 de diciembre, del lehendakari, de refundición en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2., el Decreto 1/2021, de 12 de enero del Lehendakari, de segunda modificación del Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, el Decreto 4/2021, de 22 de enero del



lehendakari, de tercera modificación de del Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, el Decreto 7/2021 de 12 de febrero del Lehendakari, de cuarta modificación del Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, el decreto de 13/2021, de 6 de marzo, del lehendakari, de primera refundición en 2021 en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en el que se constata la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y cierre de establecimientos si la Tasa de Incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes es igual o superior a 500.

Visto.- que se ha dado la situación recogida en la Ordenanza,

* Visto, el expediente, se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder la siguiente bonificación en la tasa por ocupación de suelo mediante colocación de veladores con cargo a la partida 311.06 del Estado de Ingresos del Presupuesto 2021 al titular del siguiente establecimiento de hotelería y por la siguiente cuantía:

ESTABLECIMIENTO	Nº VELADORES	LIQUIDACIÓN	BONIF 90%	A PAGAR
KASKAZURI TABERNA ██████████	8 veladores	185,04 €	166,54 €	18,50 €

4.- RECURSO INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2021 por el que se liquida a ██████████, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 510,14 euros a cada una, por el hecho imponible de la transmisión de la propiedad, a título oneroso, de los terrenos de naturaleza urbana cuya referencia catastral es: ██████████

VISTO.- Que el citado acuerdo fue notificado a ██████████ el día 23 de abril de 2021 y a ██████████, el día 30 de abril de 2021.

VISTO.- Que en fecha 10 de diciembre de 2021, por ██████████ se presenta escrito al Ayuntamiento en el que se expone lo siguiente:



QUE con fecha de 12/4/2021 se emitieron desde el Ayuntamiento de Agurain dos expedientes dirigidos a cada una de las redactoras de la presente instancia mediante los cuales se requería el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tras la transmisión de terrenos de naturaleza urbana (Referencia catastral [REDACTED]).

QUE ambos pagos, cada uno de una cuantía de 510,14€, se realizaron tal como se requirió desde el Ayuntamiento de Agurain.

QUE en el momento de la venta del inmueble no se adquirió beneficio económico alguno, ya que el valor de venta fue inferior que el valor de dicho inmueble en el momento de su adquisición por parte de las redactoras de la presente instancia.

- Valor de adquisición por herencia: 190.000€
- Valor venta: 113.000€
- Pérdida económica: 77.000€

QUE en caso de producirse pérdidas económicas en el momento de la venta de un inmueble, la parte vendedora queda exenta del pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SOLICITAN:

Les sea devuelto el dinero pagado en concepto Impuesto sobre el Incremento de Valor de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es decir, 510,14€ a cada una de las redactoras del presente documento.

VISTO.- El informe emitido por la Asesora Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 15 de diciembre de 2021, en el que se indica:

PRIMERO.- El Ayuntamiento acordó en Junta de Gobierno Local de 24 de marzo la liquidación del impuesto a las interesadas las cuales recibieron la notificación y procedieron al abono de las cantidades correspondientes sin que presentaran recurso contra la liquidación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes y de dos meses en caso de acudir directamente a la jurisdicción contencioso administrativa.



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116, es causa de inadmisión el "haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso".

El escrito ahora presentado es extemporáneo al haberse presentado transcurridos sobradamente los plazos indicados.

SEGUNDO.- Aunque, no se argumenta nada más en el escrito, podemos pensar que su presentación obedece a que el pasado 26 de octubre de 2021, el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 107.4 del TRLRHL relativos a la determinación de la base imponible del IIVTNU.

Pero ello no es motivo suficiente para solicitar ahora la devolución de unas liquidaciones firmes, por cuanto que el Tribunal Constitucional ha dispuesto en la propia sentencia que la declaración de nulidad impide, no obstante, revisar aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme.

Es más, ha señalado también que a estos exclusivos efectos, tienen también la consideración de situaciones consolidadas las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.

Por tanto, el fallo de la sentencia declara la intangibilidad de las situaciones firmes existentes antes de la fecha de la aprobación de la sentencia, lo que implica que no hay retroactividad para las liquidaciones previas del impuesto.

CONCLUSION

Procede declarar la inadmisión del escrito presentado por [REDACTED] por extemporáneo al haber adquirido firmeza las liquidaciones practicadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2021.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad inadmitir el escrito presentado por [REDACTED] por extemporáneo al haber adquirido firmeza las liquidaciones practicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2021.



5.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

5.1.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2021 por el que se adjudica el contrato para el suministro de un vehículo eléctrico con destino a los servicios municipales, a la empresa EUPRAXIA CAR S.L., por el precio de 28.050,00 € más 5.890,50 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 33.940,50 €.

VISTA.- La factura nº CAR 021071 1 emitida por EUPRAXIA CAR, S.L. en fecha 25 de octubre de 2021, por importe de 33.940,50 euros (IVA incluido), en concepto de “suministro de un vehículo eléctrico con destino a los servicios municipales del ayuntamiento de Agurain, expte. 03/2021 Citroën e-berlingo eléctrico Talla M 50 kw”.

VISTO.- Que por Secretaría se informa que en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2021, se acordó una ampliación del plazo de entrega por causas no imputables a la empresa adjudicataria, por lo que no es posible proceder al abono hasta la entrega efectiva del vehículo y su visto bueno por parte de los servicios técnicos.

VISTO.- Que mediante Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Viceconsejera de Medio Ambiente se resolvió la convocatoria de la Orden de 25 de junio de 2019, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y vivienda, concediendo al ayuntamiento de Agurain una subvención para la compra de vehículo eléctrico municipal por importe de 4.000,00euros.

* Se acuerda por unanimidad aprobar la factura nº CAR 021071 1 emitida por EUPRAXIA CAR, S.L. en fecha 25 de octubre de 202, por importe de 33.940,50 euros, aprobar el gasto con cargo a la partida 9201.624.001 “Vehículo eléctrico” del presupuesto 2021 y condicionar el pago a la entrega efectiva del vehículo al Ayuntamiento de Agurain y su visto bueno por parte de los servicios técnicos.

5.2.- VISTA.- La memoria técnica redactada por el arquitecto técnico municipal [REDACTED], para las obras de instalación de un parque de juegos de agua en las piscinas municipales de Agurain, cuyo importe asciende a la cantidad de 265.275,86 euros más 55.707,93 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 320.983,79 euros.

VISTO.- Que se ha procedido a la elaboración del informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el informe de Secretaría documentos que obran en el expediente de contratación.

VISTO.- Que para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año 2.022, en la aplicación presupuestaria 3422.622.020 “Actuaciones en la piscina descubierta”.



VISTO.- Que la aprobación definitiva del presupuesto 2022, ha sido publicada en el BOTHA nº 144 de 22 de diciembre de 2021, por lo que su entrada en vigor será el 1 de Enero de 2022.

Y que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano competente para dicha contratación es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74, de 28 de junio de 2019,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica redactada por el arquitecto técnico municipal [REDACTED], para las obras de instalación de un parque de juegos de agua en las piscinas municipales de Agurain, cuyo importe asciende a la cantidad de 265.275,86 euros más 55.707,93 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 320.983,79 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de instalación de un parque de juegos de agua en las piscinas municipales de Agurain”, mediante procedimiento abierto simplificado, y convocar su licitación, condicionado a la realización del Acta de replanteo.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo al Presupuesto 2022, que entrará en vigor el 1 de Enero de 2022:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3422.622.020 “Actuaciones en la piscina descubierta”	320.983,79 €

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de ejecución en el que se incluyen el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.



6.- ANÁLISIS DE AGUAS DE CONSUMO

VISTOS.- Los informes remitidos por Aquaraba en relación con los análisis de agua de consumo realizados los días 13 y 15 de diciembre de 2021, dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain, que dicen:

A) FECHA: 13 de diciembre de 2021

MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Grifo consumidor. Muestra nº 9668

PUNTO DE MUESTREO: Grifo Cuadrilla

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica grifo consumidor – APERTURA INCIDENCIA.

Resultado de Turbidez: 12,30 NTU (máximo admisible: 5 NTU)

OBSERVACIONES:

Agua calificada como: NO APTA para consumo

El resto de los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

B) FECHA: 15 de diciembre de 2021

MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Grifo consumidor. Muestra nº 9669

PUNTO DE MUESTREO: Grifo Pabellón Ayuntamiento

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica grifo consumidor –INCIDENCIA.

Resultado de Turbidez: 7,39 NTU (máximo admisible: 5 NTU)

OBSERVACIONES:

Agua calificada como: NO APTA para consumo por niveles altos de Turbidez

El resto de los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

VISTO.- Que como resultado de los mismos, se difundió un bando recomendando a la población no beber agua del grifo hasta nuevo aviso.

VISTOS.- Los nuevos informes remitidos por Aquaraba en relación con los análisis de agua de consumo realizados los días 17 y 20 de diciembre de 2021, dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain, que dicen:

A) FECHA: 17 de diciembre de 2021

MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Grifo consumidor. Muestra nº 9672

PUNTO DE MUESTREO: Grifo Pabellón Ayuntamiento



MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica grifo consumidor – CIERRE INCIDENCIA.

Resultado de Turbidez: 4,75 NTU (máximo admisible: 5 NTU)

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

B) FECHA: 20 de diciembre de 2021

MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Grifo consumidor. Muestra nº 9675

PUNTO DE MUESTREO: Grifo Pabellón Ayuntamiento

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica grifo consumidor – COMPROBACIÓN CIERRE INCIDENCIA.

Resultado de Turbidez: 3,52 NTU (máximo admisible: 5 NTU)

OBSERVACIONES:

VISTO.- Que por la Alcaldía, tras los últimos análisis realizados en las aguas de consumo y que todos los resultados se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la normativa, se hace saber que el agua ya es apta para el consumo, mediante nuevo bando.

* Se conviene quedar enterados.

7.- MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, NOVIEMBRE 2021

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se solicita el ingreso de 9.162,05 euros, por la explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain, realizada por SYD Aguas UTE 109 SALVATIERRA durante el mes de noviembre de 2021, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019.

Los importes vencidos y pendientes de ingreso, se descontarán de los créditos existentes a favor del Ayuntamiento.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Abonar al Dpto. de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava la cantidad de 9.162,05 euros, en concepto de explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain correspondiente al mes de noviembre de 2021.

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA, CURSO 2020-2021

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021 por la que se aprobaron las bases y la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2020-2021.

VISTO.- Que las citadas bases y la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico nº 43 de 21 de abril de 2021.

VISTAS.- Las solicitudes presentadas, de acuerdo con dicha convocatoria y dentro del plazo establecido al efecto.

VISTA.- La propuesta de resolución provisional del órgano instructor de conformidad con el informe emitido por el técnico de Normalización Lingüística de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

VISTA.- La propuesta de acuerdo adoptada en la Comisión Informativa de Euskera, Educación y Cultura, celebrada el día 17 de noviembre de 2021 en la que se informa favorablemente la propuesta de resolución provisional para la concesión de becas para el estudio del euskera, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen oportuno, previo a la resolución definitiva.

VISTO.- Que no se ha presentado en el plazo concedido al efecto, ninguna alegación.

VISTAS.- Las Resoluciones de 3 de diciembre de 2021, del Director General de HABE, por la que se conceden ayudas a los alumnos y alumnas que durante el curso 2020-2021 han acreditado los niveles de euskera A1, A2, B1, B2 y C1 y C2 de HABE o equivalentes.

VISTO.- Que por el órgano instructor, una vez conocidas las ayudas concedidas por HABE, se procede a realizar la propuesta definitiva.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder becas por los estudios de euskera realizados durante el curso 2020/2021 a las siguientes personas y por el siguiente importe:

IZENA	1. ABIZENA	2.ABIZENA	MATRIKULA	BESTE DIRU-LAGUNTZARIK	BEHIN-BETIKO DIRULAGUNTZA
			641,00	Ez	320,50
			641,00	Ez	320,50
			362,00	Ez	181,00
			434,00	Ez	217,00
			385,00	EZ	192,50
			385,00	EZ	192,50
			385,00	EZ	385,00
			566,00	Ez	283,00
			362,00	Ez	181,00
			362,00	Ez	181,00
			362,00	Ez	181,00
			460,00	Ez	230,00
			385,00	00,00 (HABE)	385,00
			366,00	Ez	366,00
			362,00	Ez	181,00
			362,00	62,00 (HABE)	181,00
			495,00	Ez	396,00
			385,00	Ez	192,50
			385,00	Ez	385,00
			385,00	Ez	192,50
			675,00	Ez	337,50
			385,00	Ez	192,50
			2995,96	Ez	500,00

2/ Que a la persona que ha solicitado ayuda también de HABE, y que se relaciona a continuación comunicarle que no procede la concesión de beca por el ayuntamiento, ya que por parte de HABE se le ha subvencionado el importe total de la matrícula para la que había solicitado subvención al Ayuntamiento:

IZENA	1. ABIZENA	2.ABIZENA	MATRIKUA	BESTE DIRU-LAGUNTZARIK	DAGOKION UDAL DIRU-LAGUNTZA
			362,00	362,00	00,00



3/ Proceder al abono de las citadas becas, en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

4/ Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al técnico de euskera y dar traslado del mismo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento.

9.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO CON ASOCIACIÓN RAMÓN SAGASTI MUSIKA ELKARTEA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación Musical Ramón Sagasti de Agurain para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el año 2021, aprobando asimismo el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 9 de abril de 2021.

VISTA.- La documentación presentada por la Asociación Musical Ramón Sagasti de Agurain para justificación del convenio de colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el año 2021.

VISTO.- El informe emitido por el Técnico Sociocultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 16 de diciembre de 2021, que dice lo siguiente:

A la vista del **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación RAMÓN SAGASTI MUSIKA ELKARTEA para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el ejercicio 2021**, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de marzo de 2021 y el convenio suscrito con fecha 9 de abril de 2021, se informa:

1.- Que se ha presentado por la Asociación RAMÓN SAGASTI MUSIKA ELKARTEA la documentación relativa para la justificación del convenio referido de acuerdo a lo requerido en la cláusula segunda, siendo los gastos aquellos que se establecen en la referida cláusula, en la que se describen los subvencionables, ascendiendo éstos según documentación presentada a la cantidad de 13.626,14 euros.

Que dicho convenio indicaba una cantidad de 16.500 euros para el desarrollo de las actividades socioculturales y musicales a lo largo de 2021. Sin embargo, tal y como nos comunican a través de las reuniones de seguimiento realizadas con responsables de la Asociación, la pandemia sanitaria que estamos viviendo producida por el COVID-19, ha dificultado y en algunos momentos imposibilitado



el desarrollo de la totalidad del programa y la participación en las jornadas festivas se ha desarrollado en aquellos casos en los que ha sido posible hacerlo garantizando todas las medidas sanitarias. No así con lo que corresponde a la formación de las personas de la Banda la cual se ha mantenido con las debidas garantías sanitarias.

2.- Que en esta documentación se indica que las actividades desarrolladas han sido:

- **Actividades en las que ha tomado parte la Asociación RAMÓN SAGASTI MUSIKA ELKARTEA:**
 - San Juan concierto
 - Carnavales
 - Fiestas Agurain

- **Formación musical de las personas miembros de la Asociación.**

3.- Que las actividades descritas han sido realizadas y que los documentos presentados NO son suficientes para la justificación total otorgada por este Ayuntamiento por importe de 16.500 euros (correspondiente a la partida 334.481.009) a la Asociación RAMÓN SAGASTI MUSIKA ELKARTEA para el desarrollo de actividades socioculturales y musicales durante el ejercicio 2021 así como la parte correspondiente a la formación musical de las personas miembros de la misma.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, se propone aprobar la liquidación presentada por la Asociación RAMÓN SAGASTI MUSIKA ELKARTEA por importe final de 13.626,14 euros. Tal y como se refleja en el convenio en la cláusula tercera, punto 3.2, a la firma de convenio se le realizó un adelanto del 90% de la cantidad convenida por lo que se les ingresó la cantidad de 14.850 euros.

A la vista de ello, **procedería solicitarse el reintegro de la cantidad de 1.223,86 euros a esta entidad por parte de la Asociación Ramón Sagasti Musika Elkartea.**

Lo que se deja a mejor criterio municipal en Agurain a 16 de diciembre de 2021.

VISTO el expediente, y teniendo en cuenta el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Dar por justificado el convenio firmado con la Asociación Musical Ramón Sagasti de Agurain para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2021, hasta la cantidad de 13.626,14 euros.

2/ Solicitar el reintegro de 1.223,86 euros, más los intereses de demora que ascienden a 31,93 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3/ Que se proceda a la anulación del siguiente importe: 2.873,86 euros.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento

10.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS/AS SALLURTEGUI 2021

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021 por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" Elkarte de Agurain, para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2021, aprobando asimismo el gasto que supone la suscripción de dicho convenio.

VISTO.- Que dicho convenio fue suscrito con fecha 9 de abril de 2021.

VISTA.- La documentación presentada por Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" Elkarte de Agurain para justificación del convenio de colaboración que mantiene con el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2021.

VISTO.- El informe emitido por el Técnico Sociocultural en fecha 21 de diciembre de 2021, que dice lo siguiente:

A la vista del **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Jubilados/as Nuestra Señora de Sallurtegui para el fomento y desarrollo sociocultural y la práctica deportiva del colectivo de personas mayores del municipio durante el ejercicio 2021**, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021 y suscrito con fecha 9 de abril de 2021, se informa:

1.- Que se ha presentado por la **Asociación de Jubilados/as Nuestra Señora de Sallurtegui** documentación relativa para la justificación del convenio referido de acuerdo a lo requerido en la cláusula segunda punto 2.5.



2.- Que en esta documentación consta de memoria de actividades según las señaladas en el marco del convenio descrito en la primera cláusula y que, de forma resumida, son las siguientes:

- **Actividades:**

- ✓ Salidas cortas (Jubimartxa) de conocimiento patrimonial (cultural, natural e histórico) y de práctica deportiva.

3.- Que la actividad referida ha sido realizada si bien es una única acción en el marco del programa presentado. Indudablemente, la pandemia que estamos viviendo provocada por el COVID19 ha impedido, tal y como nos lo relatan miembros de la Junta directiva en la reunión de seguimiento, el desarrollo del programa conveniado y para el que el Ayuntamiento había destinado la cantidad de 5.000 euros según partida 371.481.021. Es por ello por lo que la justificación documental presentada y que asciende a la cantidad de 2.181,58 euros (transporte) si bien forma parte de una de las áreas para la que se convenió, no posibilita la justificación total del programa.

4.- Declaran en las reuniones de seguimiento que, debido a la pandemia, no se han producido ingresos afectos a la actividad ni en concepto de cuotas ni matrículas.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, se propone aprobar la liquidación presentada por la Asociación de Jubilados/as Nuestra Señora de Sallurtegui por importe de 2.181,58 euros correspondiente al ejercicio 2021.

A la Asociación Jubilados Sallurtegi, de acuerdo a lo recogido en el convenio se le realizó un adelanto correspondiente al 90% de la cantidad conveniada (4.500 €) por lo que se propone instar a la asociación al reintegro de subvención por importe final de 2.318,42 euros a esta entidad local.

VISTO el expediente, y teniendo en cuenta el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar por justificado el convenio firmado con la Asociación de Jubilados/as, pensionistas y viudos/as "Virgen de Sallurtegui" Elkarte de Agurain, para el desarrollo de actividades socioculturales y de práctica deportiva durante el año 2021, hasta la cantidad de 2.181,58 €.



2/ Solicitar el reintegro de 2.318,42 euros, más los intereses de demora que ascienden a 60,50 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

3/ Que se proceda a la anulación del siguiente importe: 2.818,42 euros.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad para su conocimiento

11.- MEDIDAS ANTE LA ALTA INCIDENCIA DEL COVID-19

Dada la alta incidencia, en zona roja con una tasa de COVID-19 de 2.260,41, y consultado el personal técnico, se acuerda por unanimidad:

I.- Mantener la suspensión de todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento en las que no se pueda garantizar el cumplimiento de estas tres medidas:

- Ventilación de espacios
- Uso de mascarilla
- Mantenimiento de distancia social,

medidas todas ellas fijadas por las autoridades sanitarias competentes en la materia.

II.- Prolongar el cierre de parques infantiles y pista de skate. En este punto, analizar las medidas que en los próximos días pudiera adoptar el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, así como el grado de avance en la vacunación infantil, y actuar en consecuencia.

III.- Tanto para las actividades culturales, como deportivas se articularán medidas tendentes a frenar la propagación del virus entre la ciudadanía, teniendo en cuenta la singularidad de cada actividad.

IV.- Dirigir recomendaciones en idéntico sentido a las Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos del Municipio.

V.- Estas medidas se prorrogarán hasta la próxima Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que dicha fecha pueda variar en función de la evolución de la pandemia, y de lo dispuesto en el punto II.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas cuarenta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.